

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que forme de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Beranga á Meruelo, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á ciento sesenta y ocho mil cuarenta y nueve pesetas, ochenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el veinte de Septiembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ocho mil quinientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 1.º de Agosto de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Beranga á Meruelo, en la provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de la carretera de Beranga á Meruelo, provincia de Santander.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la

época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 1.º de Agosto de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 230.

Por decreto fecha 18 del corriente se ha declarado fallecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de la mina «Socorro» (número 4.228), de 24 pertenencias de hierro, sita en Riocansa, registrada por doña María Cotero Cuevas, y de la Demasia á la mina «La Bondad» (número 4.058), sita en Tresviso, registrada por doña Josefa de Quevedo, por no haber presentado sus registradores el papel de pagos al Estado correspondiente á los derechos de pertenencia y timbre del título de propiedad dentro del plazo que señala la orden de 13 de Junio de 1874.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 21 de Agosto de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.290

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Matías Lasa y Quiroga, vecino de Portugalete, ha

presentado una solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de *Emeterio*, de mineral de hierro, al sitio que llaman Las Cabeceras de Zaragoza, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al Norte con monte particular de D. Ramon Perez del Molino, al Oeste con terreno comun de Otañes, al Sur con la divisoria de las dos provincias de Vizcaya y Santander, al Este con terreno de dicho Sr. Perez del Molino.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una encina sola que existe en la sierra Calva, con marca antigua de D. Miguel Talledo, que dista unos 50 metros del Monte. Desde él se medirán en direccion al N. 150 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 250 metros fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al Sur se medirán 200 metros, fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion al Este se medirán 500 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion al Norte se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca; y desde esta con 250 metros se llega á la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el dia 16 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Agosto de 1888.

Rafael Martos.

Número 4.291.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Matías Lasa y Quiroga, vecino Portugalete, ha presentado una solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de *La Lagarta*, de mineral de hierro, al sitio que llaman Calero de Simon, término del lugar de Oriñon, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por los cuatro vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un calero antiguo denominado de Simon, próximo al camino de Oriñon á Guriezo. Desde él se medirán en direccion al Este 25 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion al Sur se medirán 250 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion al Oeste se medirán 200 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta con direccion al Norte se medirán 500 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde esta con direccion al Este se medirán 200 metros, fijándose la 5.ª estaca; y desde esta con 250 metros se llegará á la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el dia 16 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Agosto de 1888.

Rafael Martos.

Número 4.292

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Gregorio de Otañes, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de *Las Mazas*, de mineral de hierro, al sitio que llaman Las Mazas de Santibañes, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el N. con tierra de herederos de don José Antonio del Barrio, por el E. con el castañal de Bullegon de don Marcelino Llaguno y otros, por el O. con la mina *Juanita* y por el S. con terreno comun de dicho valle.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una labor antigua en tierra blanca. Desde este al N. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde esta al E. se medirán 100 metros fijando la segunda estaca; desde esta al S. se medirán 400 metros fijando la tercera estaca; desde esta al O. se medirán 400 metros fijándose la cuarta estaca; desde esta al N. se medirán 400 metros fijándose la quinta estaca, y desde esta al E. 300 metros á tropezar con la primera estaca.

Dicha solicitud fué presentada el dia de hoy.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Agosto de 1888.

Rafael Martos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPORTANTE

El recaudador de contribuciones de la zona de esta capital, don Leopoldo Llorente, auxiliado por sus cobradores don Romuado Barbás, don Eugenio Lavalle, don Lucio I. Cotero y don Eusebio Pellón, comenzara el dia 27 del corriente mes á verificar la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al actual primer trimestre, debiendo terminar dicha cobranza el 20 del próximo Septiembre.

La oficina recaudadora se halla situada en la calle de Hernan Cortés, número 6, entresuelo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Santander 23 de Agosto de 1888.— El Administrador, Dionisio Leon.

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y recaudador de contribuciones del partido de Reinosa.

Por el presente y sin perjuicio de hacerlo tambien por conducto de los respectivos Alcaldes, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial é industrial de los Ayuntamientos que se expresarán que la cobranza de sus cuotas, correspondientes al trimestre actual primero de este año económico, se verificará durante los dias veinticuatro y veinticinco en el de San Miguel de Aguayo; veinticinco y veintiseis en el de Las Rozas; veintisiete, veintiocho y veintinueve en el de Reinosa; y veintinueve y treinta, todos del mes que rige, en Pesquera, y que tendrá lugar en la casa Consistorial de dichos Ayuntamientos excepto en el de Reinosa que se hará

el cobro en la oficina recaudatoria establecida en la calle Mayor, núm. 63.

Se anuncia á los debidos efectos y á fin de que sabedores de ello los interesados hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 21 de Agosto de 1888.— Laureano de Obeso.

Providencias judiciales.

DON FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Sebastian Gutierrez Collantes, soltero, de veinte tres años de edad, domiciliado que estuvo en Silió, de oficio labrador, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prision provisional dictado en la causa criminal que se le sigue por hurto de un buey y á prestar declaracion indagatoria é ingresar además en la cárcel del partido, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término designado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del indicado Sebastian Gutierrez Collantes, poniéndole si fuere habido á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelavega á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Muñoz—Ante mí, Manuel F. Rubín.

DON RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales

Hago saber: Que el dia diez y siete del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado la tercera subasta de las fincas siguientes:

- | | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| 1.ª Una casa sita en jurisdiccion de esta villa, barrio de Pando; linda derecha con su corral, izquierda Jacinto Miquelarena, espalda José Perez, y frente carretera; valuada en | 160 | |
| 2.ª Una heredad sita en Escalerilla; linda Norte carretera. Este don Domingo Ocharan, Sur José Perez y Oeste carretera, mide doscientas brazas, en | 80 | |
| 3.ª Otra en la Peña; linda Norte carretera, Este camino, Sur Jacinto Miquelarena, y Oeste don Domingo Ocharan, mide doscientas brazas, en | 80 | |
| 4.ª Otra en Alvarado; linda N. José Perez, E. D. Domingo Ocharan, Sur Jacinto Miquelarena y Oeste Marcelina Llano, mide cien- | | |

- | | |
|---|-----|
| to veinte brazas, en | 30 |
| 5.ª Otra en Caseron; linda Norte José María Quintana, Este el mismo, S. terreno comun y D. Matías Llano, mide cien brazas, en | 100 |
| 6.ª Otra en la rotura; linda Norte Marcelina Llano, Oeste y Sur camino y Este Pelayo Llano, mide quinientas brazas, en | 80 |
| 7.ª Otra en idem; linda N. Matías Llano, Este, Sur y Oeste Pelayo Llano, mide doscientas brazas, en | 40 |
| 8.ª Una viña en idem; linda Norte Matías Llano, Este Pelayo Llano, Sur y Oeste camino, mide trescientas brazas, en | 200 |
| 9.ª Una tierra en idem; linda Norte carretera, Sur y Oeste Jacinto Miquelarena, y Este carretera, mide cuatrocientas brazas, en | 80 |
| 10.ª Una viña en Oreña; linda Norte camino, Este Marcelina Llano, Sur Jacinto Miquelarena y Oeste José María Quintana, mide doscientas brazas, en | 80 |

Total 930

Cuyas fincas han sido embargadas á Marcelina Llano y Perez, vecina de Sámano, y se venden para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido por estafa

Se advierte que necesitan títulos de propiedad de referidas fincas, cuya falta habrá de suplirse por los medios establecidos en el título catorce de la ley hipotecaria; y que para tomar parte en la licitacion deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que se admitirá la postura que se hiciera por sacarse aquellos sin tasa.

Dado en Castro-Urdiales á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramon Irurozqui.—Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado este término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, cartificando la carta en este último caso.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos	Tasación. — Ptas.	Sitios de la corta.	Piso para el aprovechamiento. — Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Ruente.	Raleo.	Ucieda y Ruente	El Ayuntamiento.	25 robles	19'760	380	Vados del Gamonal, Castañera de Nules y Raleo.	2	Subasta.		27 de Setiembre á las 10 y 1/2 de su mañana.
Idem.	Monte A.	Sopeña, Valle y Ruente.	Idem.	30 robles	24'080	480	Canal Honda y Podriguero.	2	Idem.		Idem id.
Tudanca.	Vega de Arados	Santotis y La Lastra.	Idem.	6 hayas	4'100	45	Labajo.	1	Idem.		26 de id. á las 9 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Santos Diaz.	3 robles	1'130	30	Canal de Aras.	1	Reparacion de una casa.	Precio de tasacion.	
Idem.	Idem.	Idem.	Alejandro Toribio.	3 robles	0'910	25	Abajo.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Valle de Cabuerniga.	Saja (parte baja.)	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Valle, Ruente, Los Tojos y Hermandad de Campoo de Suso.	El Ayuntamiento.	20 hayas	10'780	110	Pandas de Haya Cruzada.	2	Subasta.		28 de id. á las 10 de id. en los 4 Ayuntamientos.
Idem.	Valfría.	Terán, Selores y otros.	Idem.	25 robles	12'970	260	Pernal de Rebajones.	2	Idem.		Idem, á las 10 y 1/2 de id.
Idem.	Monte A.	Sopeña, Ruente y Valle.	Idem.	10 robles	4'700	95	Llana de Podriguero.	1	Idem.		Idem, á las 11 de id.
Idem.	Viaña.	Viaña.	Idem.	10 robles	5'690	110	Peña del Molino.	1	Idem.		Idem id.
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	3 hayas	1'760	25	Caiero.	1	Aperos de labor.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
Idem.	Monte A.	Sopeña, Ruente Valle.	D. Cándido Diaz.	4 robles	2'970	55	Llana de Podriguero.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	

Partido de Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales.	Rio Cabrera.	Otañes.	Alcalde de barrio.	50 robles	20'120	450	Rio Calzada y Pozo.	3	Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Cerredo.	Castro y otros.	El Ayuntamiento	4 robles	1'220	30	Peña de Hormiguero.	1	Idem de barreras.	Idem.	

Partido de Laredo.

Voto.	Pico el Fraile.	Padiérniga.	Alcalde de barrio.	6 hayas	3'910	60	Hoyo de Santayana, Poza de la Canal, Hoyo de la Brocha, Las Morteras y Hoyo del Trujillo.	1	Subasta.		27 de Setiembre á las 10 de su mañana.
Idem.	Costal y Encinado.	San Mamés.	Idem.	40 robles	10'560	260	Pompés, Acotado, Hoyo los Gatos, y Costal de Secada	3	Idem.		Idem, á las 10 y 1/2 de id.
Idem.	Caburrado.	San Miguel y San Pantaleon	Idem.	60 robles	13'590	310	Vega de Lluera.	3	Idem.		Idem, á las 11 de id.
Idem.	Cagigal.	San Pantaleon.	Idem.	14 robles	2'400	70	Dehesa y Tanfa.	1	Reparacion de un cementerio.	Gratuita.	
Idem.	Los Campos.	San Bartolomé.	Idem.	1 roble.	0'510	15	La Poza.	1	Idem de fuentes.	Idem.	
Idem.	El Tejo.	Bádames.	D. Quintin San Emeterio.	13 robles	2'750	55	El Tejo.	1	Idem de una casa.	Precio de tasacion.	

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos.	Tasación. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. — Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Voto.	Rulabarca.	Carasa.	D.ª Mariana Humara.	16 robles	2'800	60	Corrucales, Costera de la Punta del Aguila, Los Vaos y Castaño de Pedraja.	2	Reparacion de una casa.	Precio de tasacion.	
Idem.	Hocina.	Nates.	Alcalde de barrio.	20 robles	4'760	120	Puenfe de Hocina y El Salto.	2	Idem de una casa escuela y barreras.	Gratuita	

Partido de Potes.

Cabezon de Liébana	Frontera y Rijaos.	Aniezo.	Alcalde de barrio.	10 robles	7'480	150	Frontera.	1	Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Tribuez.	Buyezo.	Idem.	10 robles	8'700	180	Tribuez.	1	Subasta.		26 de Setiembre á las 9 y 1/2 de su mañana.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10 hayas	7'770	80	Idem.	1	Idem.		Idem id.
Idem.	La Panda.	Cahecho.	Idem.	30 robles	22'240	460	Cuevas y Collado.	2	Idem.		Idem, á las 10 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6 hayas	4'960	50	Las Cuevas.	1	Idem.		Idem id.
Idem.	Barcenilla.	Piasca.	Idem.	8 hayas	7'790	80	Canalon.	1	Idem.		Idem, á las 10 y 1/2 de idem.
Idem.	Dehesa.	Idem.	Idem.	4 robles	2'950	60	Carramadería.	1	Idem.		Idem id.
Idem.	Horneo.	Torices.	Idem.	50 robles	32'260	690	Horneo.	3	Idem.		Idem, á las 11 de id.
Idem.	Sabariega.	Idem.	Idem.	100 robles.	54'290	1125	Tulende y Sabariega.	4	Idem.		Idem id.
Idem.	Hoya Tejera.	Valderrodies.	Idem.	65 robles	39'390	835	Hoya, Tejera, Arna del Espinazo y Oria.	4	Idem.		Idem, á las 11 y 1/2 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10 hayas	8'050	85	Idem.	1	Idem.		Idem id.
Idem.	Encinal.	Piasca.	Idem.	12 encinas.	5'850	130	Valduengo.	1	Idem.		Idem, á las 12 de id.
Idem.	Dehesa.	Idem.	Idem.	12 encinas.	6'830	150	Dehesa y Pumar.	1	Idem.		Idem id.
Idem.	La Hoz.	Lou.	Idem.	80 robles	34'300	720	Picotas y Villarroble.	3	Idem.		28 de id. á las 10 de id.
Idem.	Sobrelneis.	Mogrovejo.	Idem.	8 encinas.	5'560	120	Subiedes.	1	Idem.		Idem, á las 10 y 1/2 de id.
Idem.	Zufal.	Tanarrio.	Idem.	45 encinas.	8'420	230	Valdascones y Valleja del Encinal.	3	Idem.		Idem, á las 11 de id.
Idem.	La Mayor.	Brez.	Idem.	6 hayas	5'620	60	La Mayor.	1	Aperos de labor.	Precio de tasacion.	
Idem.	Sobrelneis.	Mogrovejo.	D. Ramon Estrada.	2 robles	2'490	60	Sobrelneis.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Idem.	Piarga.	Espinama.	Alcalde de barrio.	5 robles	3'670	76	Las Cumbres.	1	Aperos de labor.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. José Beares.	6 robles	4'550	95	Idem.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Bernardo García.	3 robles	2'080	45	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Suarez.	2 robles	2'040	53	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Caballanondi.	Idem.	Florencio Lera.	1 roble	0'900	20	Las Vallejas.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Valjierro.	Idem.	Alcalde de barrio.	20 hayas	12'800	140	Valjierro.	2	Aperos de labor.	Idem.	
Idem.	Castro ó Cillorigo.	Collada Tarvey.	Bedoya.	D. Jorge de las Cuevas	6 robles	2'930	65	Resundias.	1	Reparacion de una casa.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	José Gomez.	2 robles	0'870	20	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Marcelino Gomez.	2 robles	0'930	23	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Pedro Cuevas.	2 robles	0'870	20	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Agapito Dobárganes.	2 robles	1'010	25	Llambero.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D.ª Rufina Soberon.	2 robles	1'080	26	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Faula Gonzalez.	6 robles	2'410	55	Toral de la Pandilla.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Hilario Cuevas.	2 robles	0'950	22	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Feipe Alvarez.	3 robles	1'370	30	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Valeriano Piñal.	3 robles	1'420	30	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	José M.ª Gutierrez.	3 robles	1'410	30	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Feipe Gutierrez.	6 robles	2'380	54	Cotillos.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Collado.	2 robles	0'610	16	Tordales.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D.ª María Hoyos.	2 robles	0'530	15	La Cabaña.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Emeterio Cimavilla.	2 robles	0'680	16	Idem.	1	Idem.	Idem.	

de pr
ser du
co
MI
vie
pris
das
dien
ven
de
lo e
go
D
ord
exp
ta q
se h
cion
cor
de v
sobr
tas
el b
E
á to
sost
el c
pen
Julio
quin
das
de
dien
rida
el a
Y au